

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	25 DE JUNIO 2020
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO.
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE SALUD
<b>CONSULTORES:</b>	GIOVANKA LISBETH DE LEÓN y FABIAN DAVID MAREGOCIO,
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**II. ANTECEDENTES**

El día 21 de enero del 2020, **EL MINISTERIO DE SALUD** cuyo Representante Legal es el señor **ROSARIO TURNER** mujer, de nacionalidad Panameño, mayor de edad, con número de PE-5-475, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO**”, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GIOVANKA LISBETH DE LEÓN** y **FABIÁN DAVID MAREGOCIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-036-2000** y **ARC-071-2018**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-DEIA-002-2020**, de 31 de enero de 2020, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO.**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el mejoramiento del subcentro de salud, construcción de estacionamientos, instalación de una tubería de 200 metros de longitud aproximadamente y una planta de tratamiento de aguas residuales que servirá para sacar de funcionamiento el tanque séptico que actualmente está siendo utilizado por el subcentro de salud, el proyecto se realizará en la Finca Folio Real N° 30281107, código de ubicación 8714 propiedad del Ministerio de Salud con una superficie de 3,906 metros cuadrados, de los cuales solo se utilizarán alrededor de 2,040 metros cuadrados, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS DEL POLIGONO</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	1012694.25	660480.47
2	1012723.584	660429.302
3	1012736.448	660403.635
4	1012788.831	660436.765
5	1012776.659	660464.677
6	1012742.847	660468.518
7	1012739.228	660480.837

COORDENADAS DESCARGA AGUAS RESIDUALES		
Punto	Norte	Este
1	1012565.64	660552.145

COORDENADAS TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES		
Punto	Norte	Este
1	1012713.483	660436.129
2	1012715.169	660436.114
3	1012722.51	660420.227
4	1012701.125	660439.392
5	1012695.343	660447.569
6	1012692.886	660453.591
7	1012686.727	660465.159
8	1012680.528	660478.342
9	1012674.528	660489.743
10	1012670.446	660496.555
11	1012660.965	660505.176
12	1012645.572	660512.81
13	1012628.188	660521.478
14	1012612.009	660529.864
15	1012588.983	660541.87
16	1012565.541	660552.432

Sistios	Área	Coordenadas UTM DATUM WGS84	
		ESTE	NORTE
Oficina de Campo (Campamento) Contenedor de 20 pies	13.5	660427.43	1012719.044
		660423.066	1012721.167
		660423.932	1012722.933
		660428.27	1012720.59
Oficina de Inspección	4.6	660445.147	1012710.32
		660443.461	1012711.14
		660444.423	1012713.15
		660446.18	1012712.29
Depósito y Vestidores	20.43	660408.285	1012728.29
		660401.024	1012731.92
		660402.205	1012734.3
		660409.41	1012730.35

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	
Norte	Este
1012731	660414
1012733	660409
1012728	660413
1012731	660407

Mediante Verificación de Coordenadas, recibida el 17 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación de impacto ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del polígono, descarga de agua residuales y coordenadas de tubería de agua residuales, donde se informa que las coordenadas se localizan dentro del polígono del proyecto (ver fojas 24 y 23 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRPN-NA-002-2020** del 17 de febrero del 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 4 de junio de 2020 (ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida 25 de junio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-002-2020**.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 29 de julio de 2020, la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas presentadas en la respuesta de la primera nota aclaratoria, indicando que “[...] De acuerdo a los datos proporcionados, se generaron los siguientes polígonos: Oficina de Campo con una superficie de 9.11 m<sup>2</sup>, Oficina de Inspección con una superficie de 4.26 m<sup>2</sup>, Depósitos y Vestidores con una superficie de 20.43 m<sup>2</sup> y se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto Recae en la categoría de área poblada y según la Capacidad Agrológica, el proyecto se ubica en el Tipo VI.” (ver fojas 116 al 117 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo del área designada para el desarrollo del proyecto se encuentra actualmente el subcentro de salud de Caimitillo, almacenes de condensadores, una caseta de almacenamiento de materiales y comedor, tanque séptico, tanque de almacenamiento de agua, ambulancias, estacionamientos, un Centro de reintegración, y cunetas para la canalización del agua pluvial. En las áreas colindantes al proyecto podemos encontrar: residencias, escuela, subestación policial, pequeños locales comerciales, entre otros, las cuales muestran un entorno compatible con el uso que se le pretende dar al suelo.(ver pág.35 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA los terrenos del proyecto presentan características topográficas que la ubican como irregular. (ver pág.38 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, El área donde se ubica el proyecto forma parte de la Cuenca Hidrográfica N°115 que corresponde al río Chagres, se sitúa en la vertiente del Caribe, dentro de la provincia de Panamá y ocupa una superficie de 3,338 km<sup>2</sup> .(ver pág.38 del EsIA)

Referente a la **calidad de las aguas superficiales**, Dentro de la propiedad a intervenir, no se identifica ninguna fuente de agua natural, y las más cercanas al proyecto son: la quebrada Lalo a 130 metros y el río Chilibrillo a 200 metros aproximadamente. La canalización del agua de lluvia y la descarga de aguas residuales en el sitio, van hacia una quebrada que se creó debido a las construcciones de residencias y negocios comerciales en el sitio.(ver pág.41 del EsIA)

Referente al **aire**, La única fuente contaminante en cuanto a la calidad del aire en el área del proyecto está representada por las fuentes móviles debido al paso de vehículos y por la planta de cemento Bayano que está a 1.2 kilómetros aproximadamente del área donde se desarrollará el proyecto, siendo una fuente fija que puede estar incidiendo en el área. (ver pág.41 del EsIA)

Referente al **ruido**, Debido a la circulación constante de los vehículos por la zona, talleres de mecánica, escuelas y personas que circulan por el área, se generan ruidos de manera frecuente principalmente durante el día. Estos niveles de ruido podrían tener un leve incremento temporal y limitado durante las actividades de construcción, por lo que finalizada la jornada y/o la misma fase de construcción, el medio volvería a sus niveles habituales. (ver pág.125 del EsIA)

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se desarrollará el proyecto, está actualmente intervenida por el subcentro de salud de Caimitillo, un centro de Reintegración, una losa de concreto para uso deportivo, la losa que cubre el tanque séptico, y algunos almacenes para acopio de materiales, comedor y condensador. (ver pág. 42 del EsIA).

Referente a la flora, según lo descrito en el EsIA, Las especies reportadas dentro del área de estudio son mango, palmas, plátano y solamente tres (3) árboles de robles serán afectados durante la fase constructiva. (ver pág. 43 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, Durante las inspecciones en el área del proyecto no se observó fauna silvestre en el área del proyecto. El área, tal cual se ha indicado está fuertemente impactada.(ver pág. 44 del EsIA).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, Las encuestas fueron realizadas el día 22 de octubre de 2019, levantándose 20 encuestas. Igualmente, a las personas que no querían ser encuestadas, se conversó explicándoles el proyecto. (ver pág. 44 del EsIA)

- El 60% de las personas encuestadas no tienen conocimiento de la ejecución del proyecto y el 40% si conocían el proyecto. Los encuestados que tenían información sobre el proyecto, indicaron que fue mediante comunicación del subcentro de salud y por personas de la comunidad.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto beneficiará al corregimiento de Caimitillo y áreas aledañas.
- El mayor beneficio indicado por los encuestados es el de mejor atención y servicio médico con un 41%, seguido con un 35% de mejor comodidad, el 18% mejor infraestructura y el 6% empleo a la comunidad.
- El 100% de las personas encuestadas indicaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.
- El 65% de las personas encuestadas manifestaron que nunca se habían tomado en cuenta cuando se desarrollan proyectos, y el 20% indica que algunas veces se les había encuestado para algunos proyectos cercanos.
- El 70% de las personas opinan que no habrá ninguna afectación al ambiente, el 20% manifestó que habrá generación de partículas suspendidas y el 10% que se producirá mayor ruido.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-002-2020**, la siguiente información:

1. En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.Descripción del proyecto, obra o actividad “Demolición y remoción:** “*Antes de iniciar con el desarrollo del proyecto, el Contratista deberá realizar la demolición de la infraestructura existente (Subcentro de salud)*” y en la página 28 del estudio de impacto ambiental el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).** “[...] Sin embargo, los escombros y otros residuos de la construcción que no sean admitidos por el servicio de aseo, se le exigirá al Contratista su eliminación del sitio.; por lo que se solicita:
  - a) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final de los desechos producto de la demolición y de los desechos de la construcción.

De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

- b) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.

- c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.
- d) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.
2. En la página 28 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**. “*Durante la fase de operación del proyecto las aguas servidas se dirigirán a una planta de tratamiento que se construirá, debido a la falta de un sistema de alcantarillado sanitario en el área y se deberá cumplir con lo establecido en la normativa DGNTICOPANIT 35-2000*”, por lo que solicitamos:
- a) Presentar la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se construirá.
- 3-En la página 17 del estudio de impacto ambiental, **5.Descripción del proyecto, obra o actividad** “*Posterior a la remoción de escombros, el Contratista instalará la caseta o campamento para los trabajadores y señalizará el sitio específico que se utilizará para el acopio temporal de escombros*”, por lo que solicitamos:
- a) Las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del campamento y la superficie que contempla.
- De indicar que el sitio de campamento se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:
- b) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.
- c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.
- d) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.
- 4-En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.Descripción del proyecto, obra o actividad** “*El desarrollo del proyecto consiste, en el mejoramiento del subcentro de salud, construcción de estacionamientos y una planta de tratamiento de aguas residuales que servirá para sacar de funcionamiento el tanque séptico que actualmente está siendo utilizado por el subcentro de salud*”, por lo que solicitamos:
- a) Plan de Cierre del Tanque séptico
- b) Medidas de mitigación estipuladas para el Plan de Cierre del Tanque séptico existente.
5. En la página 37 el estudio de impacto ambiental, en el punto **6.1.2. Deslinde de la Propiedad** “*La instalación de tubería de aproximadamente 200 metros lineales, que conducirá las aguas residuales desde la planta de tratamiento hasta el río Chilibrillo, pasarán por la servidumbre de la vía principal de Calzada Larga, hasta llegar al cuerpo de agua*”, sin embargo no se observó prueba de calidad de agua por lo que solicitamos:
- a) Presentar informe de calidad de agua del río Chilibrillo, realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
6. En la página 41 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4. Calidad del Aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:
- a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
7. En la página 41 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4.1. Ruido**, no se presentó el informe de medición de ruido ambiental, por lo que solicitamos:
- a) Presentar el informe de medición de ruido ambiental, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

Respecto a la pregunta 1, la cual hacía referencia a el sitio de disposición final de los desechos producto de la demolición y de los desechos de la construcción, como respuesta el promotor indica que:

- El 14 de febrero de 2020, el Sr. Sixto González – Presidente del Comité de Desarrollo Local de San José, corregimiento de Caimitillo, solicitó a la Directora Regional de Salud de Panamá Norte, la donación del material (caliche) que generase como producto de la demolición del subcentro de salud, para ser utilizado para el mejoramiento de la vía que va hacia la comunidad, debido a que se encuentra en mal estado. Por lo antes mencionado, la Dr. Sara Castañeda – Directora Regional de Salud de Panamá Norte aprobó la donación del material (Ver Anexo 1. Nota de Solicitud de Donación).
- Para la disposición del resto del material (caliche) se llegó a un acuerdo con el representante del proyecto denominado “Adecuación de Terracería de la Finca Nº 48456” aprobado bajo la Resolución DRPN-IA-010-2017 de 07 de junio de 2017 (Ver Anexo 2. Resolución Aprobatoria).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar, la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se construirá, como respuesta el promotor presenta la Ficha Técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) entregada por la empresa idónea “Ingeniería TAMA S.A.”. El modelo de la PTAR es 4100FS/LA y consta con la tecnología de lodos activados con placas biológicas adheridas fijas, tratamiento primario y terciario, aireador, entre otros, para cumplir con los límites máximo permitidos de los parámetros indicados en la normativa DGNTI COPANIT 35-2019.(Ver fojas 71-92 del expediente administrativo).Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en presentar (Ver foja 109 del expediente administrativo).Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacia referencia a presentar el Presentar Plan de Cierre del Tanque Séptico y Medidas de mitigación estipuladas para el Plan de Cierre del Tanque Séptico existente,como respuesta el promotor presenta El Plan de Cierre de Tanque Séptico, se presenta.(Ver fojas 65 y 66 del expediente administrativo).Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacia referencia, Presentar informe de calidad de agua del río Chilibrillo, realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA),como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de agua del río Chilibrillo.(Ver Fojas 36-45 del expediente administrativo). Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacia referencia a presentar el informe de calidad de aire realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA),como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de aire (Ver Fojas 46-52 del expediente administrativo). Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacia referencia a presentar el informe de calidad de ruido realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA),como respuesta el promotor presenta el informe de calidad de ruido (Ver Fojas 53-63 del expediente administrativo). Por lo que el promotor cumple con lo solicitado.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- **El promotor**, señaló que “*El retiro y disposición final de los lodos biológicos, será realizado por una empresa idónea*”, sin embargo no aclara la disposición final de los lodos extraídos del tanque séptico existente en el área del proyecto, por lo que deberá aclarar la disposición final del mismo.

- **El promotor**, indicó que se colocara una tubería para la descarga de la Planta de Tratamiento al Río Chilibrillo, que atravesara la servidumbre de la carretera principal, por lo que el promotor deberá presentar los permisos correspondientes para la colocación de la tubería.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 22, 23, 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003..
- d. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- e. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, DGNTI-COPANIT 47-2000” Aguas, Usos y disposición final de lodos y Resolución AG-0466-2002 de 30 de enero de 2002.
- h. **El PROMOTOR** deberá presentar previo a la etapa de operación la certificación del plan de cierre del tanque séptico por parte del Ministerio de Salud.
- i. **El PROMOTOR** deberá presentar la autorización por parte de la institución competente previo a la colocación de la tubería en la servidumbre de la carretera para la descarga de la PTAR al río Chilibrillo.
- j. Contar con la aprobación de la memoria técnica de la planta de tratamiento, por parte del Ministerio de Salud.
- k. Presentar análisis de calidad de agua del Río Chilibrillo, calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto y presentar los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- l. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- p. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto
- q. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**

  
**KARLA PAOLA GONZÁLEZ**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

